

32080

11.33(24-05)

TRAMITE No. 1.939

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 703-DJ-05
Cuenca, 24 de Mayo de 2005

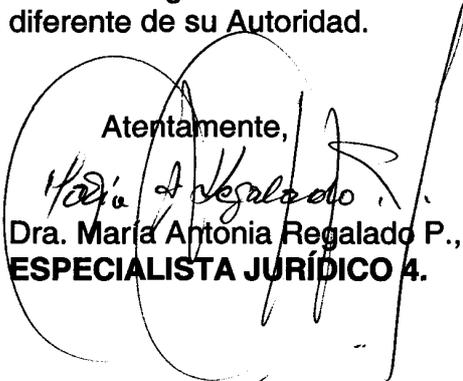
Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Sr. Intendente:

Su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Gualaceo, el 5 de Mayo de 2005, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA. LTDA.**", de parte del socio Sr. MANUEL JESÚS ORTEGA LLIVICURA a favor del señor ELI ALCIDES RODAS CANDÓ.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero puede remitírsele a nuestro Registro de Sociedades para el ingreso correspondiente, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a cinco de Mayo del dos mil cinco, Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen : por una parte el señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA, casado, como mandatario de los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA SENELIA CARDENAS BARRERA, conforme el documento habilitante adjunto a la presente; y, por otra parte el señor ELI ALCIDES RODAS CANDO, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central; a quienes de conocerles doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA SENELIA CARDENAS, por medio de su mandatario el señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA y, por otra, en calidad de comprador el señor ELI ALCIDES RODAS CANDO, soltero; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que el vendedor, es socio de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRU

TRANSTIGRES CIA. LTDA., la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social inicial de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el once de Octubre del año dos mil, ante la Notaria primera doctora Juana Alvarado Peñafiel e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número doce, en fecha treinta y uno de Octubre del mismo año. Es así, que el mandante vendedor señor MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA, posee dentro de la Compañía, cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Universal de Socios reunida en fecha dieciocho días del mes de Abril del año dos mil cinco, resolvió autorizar al socio vendedor señor MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA, transferir a favor del comprador señor ELI ALCIDES RODAS CANDÓ, el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA, LTDA., consistentes en cien participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA.- OBJETO.- Por la presente escritura el vendedor MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA, por medio de su apoderado el señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA, transfiere en favor del señor ELI ALCIDES RODAS CANDÓ, cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí el vendedor.- CUARTA PRECIO.- El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de



CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que vendedor dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.- QUINTA.-ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de este instrumento.- Atentamente.- Doctor Marco Luzuriaga, Abogado, matrícula mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguiente.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron con todos los requisitos legales.- Yo, la Notaria, lei esta escritura a los otorgantes, de principio a fin; y, ratificándose en su contenido integro, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-

Guilaceo

C.I. 010050721-7

[Signature]

C.I. 00496955-5

[Signature]



documentos habilitantes

C O P I A

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, veinte y cinco de Abril del dos mil uno. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los cónyuges señores **MANUEL** y **JESUS ORTEGA LLIVICURA** y **BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA**, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia Mariano Moreno, a quienes de conocerles doy fe, y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan la escritura pública la siguiente minuta.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- Comparecen a su otorgamiento los cónyuges señores **MANUEL** y **JESUS ORTEGA LLIVICURA** y **BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA**, mayores de edad, ecuatorianos y con entera libertad, exponen: que de mutuo acuerdo y común consentimiento al tenor de la ley, **ORDANAN** confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor **ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA**, plenamente capaz de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que a su nombre y representación intervenga en los actos y contratos que a continuación se enuncian: **PRIMERO.-** Para que compre o adquiera en virtud de cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, arriende y administre los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros de su propiedad, actuando en ello con las más amplias facultades.- **SEGUNDO.-** Para que venda dichos bienes muebles o inmuebles, hipoteque los mismos, suscribiendo las respectivas escrituras públicas.- **TERCERO.-** Para que a su nombre cobre y pague



créditos de cualquier persona natural o jurídica.

TERCERO.- Para que maneje, gire, vende, cobre, deposite, proteste, cheques, letras de cambio, pagares a la orden, etcétera.- Para que maneje, gire o retire cualquiera de sus cuentas corrientes o de ahorro.- CUARTO.- Para que le represente ante Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades.- QUINTO.- Para que retire o use informe de la correspondencia ordinaria o certificada que llegare a su nombre, cualquiera sea su origen o contenido.- SEXTO.- Para que, con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- SEPTIMO.- Sin que la enumeración que antecede se entienda como limitativa, por el presente instrumento los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA confieren al señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requieran su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuanto el apoderado intervenga se tenga como si estuvieren presentes, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contrato.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura a extenderse.- Atentamente.- Abogado Marco López, matrícula mil seiscientos treinta y siete Colegio de Abogados

3
del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.- Me presentaron sus cédula de Identidad.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a la otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firma conmigo, en un solo acto: doy fe.- firmado) Manuel Jesús Ortega, C.I. 010216511-5.- Blanca Cenia Cárdenas Barrera, C.I. 010264763-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dra. Juana Alvarado de S.
NOTARIA PRIMERA DE VILALTEO



ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES
CIA. LTDA."**



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cinco, en la sede social de la Compañía ubicada en el nuevo local, en las calles Luis Ríos Rodríguez y Cuenca, siendo las diecinueve horas, siete de la noche, se reúnen los socios de la Compañía de Transportes "Tigres del Austro Transtigres Cia. Ltda." señores: Angamarca Luis Agustín, Corte Jadán Luis Homero, legalmente representado por su mandatario señor Luis Francisco Corte Muy, Marca Duchimaza Rosa Senelia, Matute Delgado José Lauro, Matute Guncay Fabián Eduardo, Matute Lituma Julia María, Matute Matute Carmen Diola, Matute Vera Fernando Patricio, legalmente representado por su padre señor Manuel Gonzalo Matute Lucero, Muy Angamarca María Elena, Orellana Angamarca Edison Benito, Ortega Llivicura Manuel Jesús, legalmente representado por su mandatario, señor Ángel Gabriel Ortega Ortega; Silva Cárdenas Manuel Rigoberto, Tacuri Chalco Jesús Nolberto, legalmente representado por su mandataria, la Dra. Dolores Valverde Vanegas, Luis Benjamín Muy Angamarca quien preside la sesión, y Damián Segundo Zhicay Gerente, quien actúa como secretario, por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente y único punto del orden del día, esto es:

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que el señor MANUEL JESÚS ORTEGA LLIVICURA, a través de su mandatario señor Ángel Gabriel Ortega Ortega, conforme el poder General que se adjunta, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que posee dentro de la Compañía, a favor del señor ELI ALCIDES RODAS CANDO, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la misma.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente, autorizar al señor MANUEL JESÚS ORTEGA LLIVICURA, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Cien participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor ELI ALCIDES RODAS CANDO, por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende, todos los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESPAGNOL

Siguen los documentos habili-



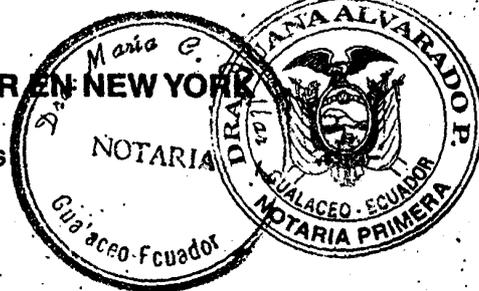
tantes:

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 439 / 2002

PAGINA: 439

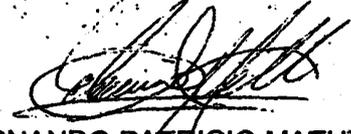


En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dos, ante mí, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta Ciudad, comparece **Fernando Patricio Matute Vera** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **soltero**, con domicilio en **68 Bay Ave., Patchogue, NY 11772**, con cédula de ciudadanía número **010373259-0**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Manuel Gonzalo Matute Lucero, domiciliado en Gualaquero, provincia del Azuay, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes, (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel

cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f). CONSUELO OTERO B.
Cónsul Adjunto



f). FERNANDO PATRICIO MATUTE VERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dos.



CONSUELO OTERO B.,
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY/jg



REHIBIDA POR LA COMISIÓN DE NOTARÍA QUE
CONSTA DE Una FOLIAS ESIGUAL A SU
ORIGINAL QUE FUE EXAMINADO A MI VISTA
GUALACEO 29 DE Marzo DE 20 05


NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO





No. -

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a Primero de Abril del año dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero seis seis cuatro siete cinco-uno, domiciliado en la parroquia Mariano Moreno, adóneo y conocido por mí, de lo que doy fe. Y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva al actual instrumento el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una **DE PODER ESPECIAL**, la misma que se rige por medio de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**

Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, ecuatoriano, casado, domiciliado en parroquia Mariano Moreno y con entera capacidad para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta: Que por medio de este instrumento, contiene PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiera en favor de su hijo el señor **LUIS FRANCISCO CORTE MUY**, para que a su nombre y haciendo sus veces, le represente, en las juntas generales de Socios de la Compañía de Transportes "TIJOS DEL AUSTRO", a la que pertenece como socio activo, de igual manera le representará en las reuniones y trabajos que realicen los socios, y en general, en todo aquello que se requiera en presencia en dicha Compañía. En consecuencia, el mandatario

ESCRITURA :

DE: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

OTORGA: JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO

A FAVOR DE: DRA. DOLORES VALVERDE

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy tres de marzo de dos mil cuatro, ante mí, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece el señor JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en el cantón Gualaceo de paso por esta ciudad de Cuenca, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, en su calidad de poderdante a quien de conocerle doy fe, y bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

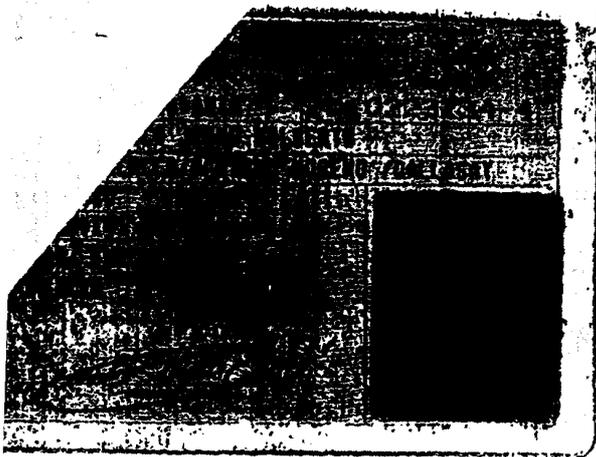
SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo y en el registro correspondiente, sírvase insertar una de poder especial y procuración judicial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Por sus propios y personales derechos comparece el señor JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en el cantón Gualaceo

de paso por esta ciudad de Cuenca, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones., SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, el compareciente, confiere poder especial y procuración judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Dolores Valverde, para que en su nombre y representación de sus derechos pueda la apoderada realizar lo siguiente para que me represente dentro de la cooperativa de Transportes Tigres del Austro y realice los siguientes actos: asista a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que legalmente se convoquen, pague las cuotas administrativas y otras que legalmente establezca la asamblea General, entregue y reciba documento de ingreso y egreso El mandato incluye la administración de la unidad Mazda año dos mil tres color Blanca, motor número F2222785, Chasis número 8L FUNY0223M000605, modelo: B2200 doble cabina, sencilla que está por matricularse a nombre del poderdante, incluso autorizar a realizar todo tipo de trámite judicial y extrajudicial hasta conseguir la matrícula de dicho vehículo, puede venderlo o cambiar con otra unidad. Que firme las letras de cambio necesarias para cubrir deudas contraídas por su mandante. Para que a nombre del poderdante se tramiten las escrituras públicas de cinco lotes de terrenos ubicados en la parroquia Mariano Moreno del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, además le otorga procuración judicial amplia y suficiente para que tramite el juicio de



divorcio causal o consensual con su cónyuge la señora Rosa Elena Tacuri torres comparezca a la audiencia de conciliación y manifieste mi voluntad de divorciarme, interponga los recursos que fueren necesarios hasta dejarlo definitivamente concluido, el poder le faculta también para tramitar en el Servicio de Rentas Internas cualquier tramite administrativo, personal o comercial, , le autoriza para que realice cualquier tramite judicial o extrajudicial, con el fin de autorizar la emisión de pasaportes y salida del país de sus hijos menores de edad llamados DAVID MARCELO, Y VICTOR ALFONSO TACURI TACURI. Usted Señora Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. La cuantía es indeterminada. Muy atentamente, Doctora Dolores Valverde Mat mil ciento sesenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, el compareciente hace suyas todas las estipulaciones constante en la minuta que queda inserta.

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR	V333513292
ROSA ELENA TACURI TORRES	
EMPLEADO	
09/05/2002	
0002556	



Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) JESUS TACURI C.I. 010223734-4 g) L Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

L. Montesinos
 Dra. Liliana Montesinos Muñoz
 NOTARIA DECIMO PRIMERA
 DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE CONSTA DE 2 FOJAS ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO, 6 DE Mayo de 2005.

Maria C. Coellar
 Dra. Maria C. Coellar
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



HASTA

AQUI LOS HABILITANTES.-.

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU
CELEBRACION.-

La Partes



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° 18

Gualaceo, 08 DE MAYO del 2.005

El Registrador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES TIGRES DEL
AUSTRO TRANSTIGRES CIA.LTDA.", celebrada el once de Octubre del
dos mil, ante la suscrita Notaria Primera del Cantón Gualaceo,

e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número doce, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil, he anotado la Cesión de participaciones por parte de los cónyuges señores Manuel Jesús Ortega Llivicura y Blanca Senelia Cárdenas Barrera, legalmente representados por el señor Angel Gabriel Ortega Ortega, a favor del señor ELI ALCIDES RODAS CANDÓ, mediante escritura de fecha cinco de Mayo del dos mil cinco ante la suscrita Notaria Primera e inscrita el seis de Mayo de este año, con el número dieciocho del Registro de Propiedad.- Gualaceo, 10 de Mayo del 2.005.-

La Notaria



Dra. Juana Alvarado Perantiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

